

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2021

PROGRAMAS MÚLTIPLES

Subvenciones a acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

(2021/C 31/07)

Índice

	<i>Página</i>
0. Introducción	29
1. Contexto	30
2. Objetivos — Temas y prioridades — Actividades que pueden financiarse — Impacto previsto	30
AGRIP-MULTI-2021-IM	30
Objetivos	30
AGRIP-MULTI-2021-IM-ORGANIC	31
Objetivos	31
AGRIP-MULTI-2021-IM-SUSTAINABLE	31
Objetivos	31
AGRIP-MULTI-2021-IM-PROPER-DIET	32
Objetivos	32
AGRIP-MULTI-2021-TC-ALL	32
Objetivos	32
AGRIP-MULTI-2021-TC-ORGANIC	32
Objetivos	32
Actividades que pueden financiarse	32
Impacto previsto	32
3. Presupuesto disponible	33
4. Calendario y fechas límite	34
5. Admisibilidad	34
6. Admisibilidad	35
Participantes admisibles	35
Composición del consorcio	37
Actividades subvencionables	37
Ubicación geográfica (países objetivo)	39
Duración	39
7. Capacidad financiera y operativa y exclusión	39
Capacidad financiera	39
Capacidad operativa	39
Exclusión	40
8. Evaluación y procedimiento de concesión o adjudicación	41
9. Criterios de adjudicación	41

10. Configuración jurídica y financiera de los Acuerdos de subvención	42
Fecha de inicio y duración del proyecto	42
Resultados	43
Forma de la subvención, tasa de financiación e importe máximo de la subvención	43
Categorías presupuestarias y normas para admisibilidad de costes	43
Elaboración de informes y condiciones de pago	44
Certificados	44
Régimen de obligaciones para las recuperaciones	44
Garantías de prefinanciación	44
Disposiciones relativas a la ejecución del proyecto	45
Incumplimiento e incumplimiento del contrato	45
11. Ayuda	45
12. Importante	46

0. Introducción

La presente convocatoria se refiere a subvenciones de actividades de la UE en el ámbito de las medidas de información y promoción relativas a productos agrícolas europeos (Programa AGRIP) aplicadas en el mercado interior y en terceros programas a través de programas múltiples.

El marco reglamentario correspondiente a este Programa de financiación de la UE se establece en:

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ (Reglamento Financiero de la UE),
- el acto de base [Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾],
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión ⁽³⁾, y
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión ⁽⁴⁾

La convocatoria de propuestas se lanza con arreglo al Programa de Trabajo de 2021 ⁽⁵⁾ y será gestionada por la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (CHAFEA) a la que la Comisión Europea ha encomendado la gestión de la política de promoción.

La convocatoria de propuestas abarca los cuatro temas del mercado interior que figuran a continuación:

- AGRIP-MULTI-2021-IM (Tema 1) — Mercado interior
- AGRIP-MULTI-2021-IM-ORGANIC (Tema 2) — Mercado interior
- AGRIP-MULTI-2021-IM-SUSTAINABLE (Tema 3) — Mercado interior
- AGRIP-MULTI-2021-IM-PROPER-DIET (Tema 4) — Mercado interior

También abarca los dos temas siguientes en terceros países:

- AGRIP-MULTI-2021-TC-ALL (Tema 5) — Terceros países
- AGRIP-MULTI-2021-TC-ORGANIC (Tema 6) — Terceros países

Le invitamos a leer detenidamente la documentación de la convocatoria de propuestas en la página de Temas del Portal de Financiación y Licitaciones, y concretamente este Documento de la convocatoria de propuestas, el modelo de acuerdo de subvención, el Manual en línea del Portal de Financiación y Licitaciones de la UE, la Guía del Programa AGRIP y el Acuerdo de subvención anotado (AGA) de la UE.

Estos documentos ofrecen aclaraciones y respuestas a preguntas que puedan surgirle durante la preparación de su solicitud:

- el Documento de la convocatoria de propuestas describe:
 - el contexto, los objetivos, el ámbito de aplicación, las actividades que pueden financiarse y los resultados previstos (secciones 1 y 2)
 - el calendario y el presupuesto disponible (secciones 3 y 4)
 - la admisibilidad y las condiciones para acceder a la financiación, los criterios relativos a la capacidad financiera y operativa y la exclusión (secciones 5, 6 y 7)
 - la evaluación y el procedimiento de concesión o adjudicación (sección 8)

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014, y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 de la Comisión, de 23 de abril de 2015, que completa el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, p. 3).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831 de la Comisión, de 7 de octubre de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (DO L 266 de 13.10.2015, p. 14).

⁽⁵⁾ Decisión de aplicación de la Comisión C(2020) 8835 final, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la adopción del programa de trabajo para 2021 y la decisión de financiación para la aplicación de la Promoción de productos agrícolas.

- los criterios de adjudicación (sección 9)
- la configuración jurídica y financiera de los Acuerdos de subvención (sección 10)
- el Manual en línea y la Guía del Programa AGRIP describen:
 - los procedimientos para registrarse y presentar propuestas en línea a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE (el «Portal»)
 - las recomendaciones para la preparación de la solicitud
- el AGA (Acuerdo de subvención anotado) incluye:
 - anotaciones detalladas relativas a todas las disposiciones del Acuerdo de subvención que deberá firmar para obtener la subvención (*incluidas las condiciones para acceder a la financiación, el calendario de pago, las obligaciones accesorias, etc.*).

También se le anima a que visite el Portal de Promoción de productos agrícolas para consultar la lista de proyectos financiados anteriormente.

1. Contexto

El objetivo general del Programa AGRIP es reforzar la competitividad del sector agrícola de la UE.

Los objetivos específicos del presente Programa son:

- a) aumentar el nivel de conocimiento sobre las bondades de los productos agrícolas de la UE y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión
- b) promover la competitividad y el consumo de los productos agrícolas de la UE y determinados productos alimenticios y mejorar su visibilidad tanto dentro como fuera de la UE
- c) incrementar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la UE
- d) aumentar la cuota de mercado de los productos agrícolas y de determinados productos alimenticios de la UE, prestando especial atención a los mercados de terceros países con mayor potencial de crecimiento
- e) restablecer las condiciones normales de mercado en caso de perturbaciones graves del mercado, pérdida de confianza del consumidor u otros problemas específicos.

2. Objetivos — Temas y prioridades — Actividades que pueden financiarse — Impacto previsto

AGRIP-MULTI-2021-IM

Objetivos

- Para programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión que se mencionan en el artículo 5, apartado 4, letras a) y c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, el objetivo es fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, a saber:
 - a) regímenes de calidad: denominación de origen protegida (DOP), indicación geográfica protegida (IGP), especialidad tradicional garantizada (ETG) y expresiones de calidad facultativas;
 - b) el símbolo gráfico de los productos agrícolas de calidad específicos de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Uno de los resultados esperados es aumentar los niveles de reconocimiento del logotipo asociado a los regímenes de calidad de la Unión por parte de los consumidores europeos. Según el Eurobarómetro especial 504, tan solo el 14 % de los consumidores europeos reconoce los logotipos de productos que se benefician de una Denominación de Origen Protegida (DOP), el 20 % reconoce una Indicación Geográfica Protegida (IGP), y el 14 % reconoce la Especialidad Tradicional Garantizada, siendo el último grupo los principales regímenes de calidad de la Unión.

El impacto final esperado consiste en incrementar el conocimiento del régimen de calidad de la Unión y aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión registrados en virtud de un régimen de calidad de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

O

- Para programas de información y de promoción destinados a destacar las especificidades de los métodos agrícolas en la Unión y las características de los productos agrícolas y alimentarios y los regímenes de calidad de la UE que se mencionan en el artículo 5, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014:

El objetivo es destacar al menos una de las especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo tocante a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios (incluidas las prácticas dietéticas adecuadas y el consumo responsable de las bebidas alcohólicas subvencionables), bienestar de los animales, así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto esperado consiste en incrementar el conocimiento de los consumidores sobre las bondades de los productos agrícolas de la Unión y aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión de que se trate, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-MULTI-2021-IM-ORGANIC

Objetivos

El objetivo es incrementar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica.

Los programas de información y promoción relativos al régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológica deben ser una prioridad clave en el mercado interior, ya que este régimen ofrece a los consumidores garantías sobre la sostenibilidad, la calidad y las características del producto y el proceso de producción utilizado, los beneficios ambientales que generan, aportan un valor añadido a los productos de que se trate y aumentan sus oportunidades de mercado.

Uno de los resultados esperados es aumentar todavía más los niveles de reconocimiento del logotipo ecológico de la UE por parte de los consumidores europeos. Según el Eurobarómetro especial 504, el conocimiento del logotipo ecológico ha aumentado en 29 puntos porcentuales desde 2017 y actualmente un 56 % de consumidores europeos reconoce el logotipo ecológico de la UE.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica y aumentar la competitividad y el consumo de los productos ecológicos, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-MULTI-2021-IM-SUSTAINABLE

Objetivos

Las acciones deberían poner de relieve la sostenibilidad de la agricultura de la UE, haciendo hincapié en su papel beneficioso en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

Las acciones deberían abordar el modo en que el producto o productos promocionados y sus métodos de producción contribuyen a:

- a) mitigación del cambio climático (por ejemplo, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero) o adaptación (por ejemplo, ahorro de agua, cultivos resistentes al clima y variedades de cultivos) y
- b) al menos una de las siguientes opciones:
 - i) conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales (por ejemplo, fauna y flora, paisaje, recursos genéticos);
 - ii) gestión sostenible del agua (por ejemplo, uso eficiente del agua, reducción de nutrientes o carga de plaguicidas);
 - iii) gestión sostenible del suelo (por ejemplo, control de la erosión, equilibrio de nutrientes, prevención de la acidificación, salinización, reducción de plaguicidas);
 - iv) métodos sostenibles de la cría de ganado eficientes en carbono;
 - v) reducción del uso de antimicrobianos;
 - vi) reducción de la pérdida de alimentos y de los residuos alimenticios;
 - vii) consumo sostenible;
 - viii) bienestar de los animales.

AGRIP-MULTI-2021-IM-PROPER-DIET*Objetivos*

La Comisión se compromete a promover prácticas alimentarias adecuadas, de acuerdo con el Libro Blanco de la Comisión Europea relativo a una estrategia sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad ⁽⁶⁾. Las acciones deben destacar los beneficios de consumir frutas y hortalizas frescas en una dieta equilibrada. Los mensajes podrían centrarse especialmente en tener como objetivo tomar al menos cinco porciones de frutas y hortalizas variadas cada día, el lugar de las frutas y hortalizas en la pirámide alimenticia, el impacto beneficioso para la salud, etc.

El objetivo es aumentar el consumo de frutas y hortalizas frescas en la UE informando a los consumidores sobre prácticas alimentarias equilibradas y adecuadas.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de las frutas y hortalizas de la UE en cuestión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

AGRIP-MULTI-2021-TC-ALL*Objetivos*

Los programas de información y de promoción deberán estar dirigidos a uno o varios terceros países.

El objetivo de estos programas cumplirá con los objetivos generales y específicos que figuran en el artículo 2 y los objetivos que se incluyen en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 que destacan concretamente especificidades de los métodos de producción agrícola de la Unión, en particular en lo tocante a seguridad alimentaria, trazabilidad, autenticidad, etiquetado, aspectos nutricionales y sanitarios, bienestar de los animales, respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad, así como las características de los productos agrícolas y alimenticios, sobre todo en lo referente a calidad, sabor, diversidad o tradiciones.

El impacto final esperado consiste en aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países destinatarios.

AGRIP-MULTI-2021-TC-ORGANIC*Objetivos*

El objetivo es incrementar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica en cualquier tercer país.

Los programas de información y promoción relativos al régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológica deben ser una prioridad clave, ya que este régimen ofrece a los consumidores garantías sobre la sostenibilidad, la calidad y las características del producto y el proceso de producción utilizado, los beneficios ambientales que generan, aportan un valor añadido a los productos de que se trate y aumentan sus oportunidades de mercado.

El impacto final esperado consiste en mejorar el conocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre la producción ecológica y aumentar la competitividad y el consumo de los productos ecológicos, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado.

Actividades que pueden financiarse

Las actividades que pueden financiarse con arreglo a la presente convocatoria de propuestas son las campañas de información y promoción que abarcan productos y regímenes incluidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014. Pueden consultarse más detalles en virtud de la sección 6 sobre «Actividades subvencionables».

Impacto previsto

El impacto final esperado de esta convocatoria de propuestas es aumentar la competitividad y el consumo de los productos agroalimentarios de la UE o incrementar el conocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, mejorar su visibilidad e incrementar su cuota de mercado en los países objetivo.



Si desea más información sobre la Promoción de productos agrícolas, visite <https://ec.europa.eu/chafea/agri/en>

⁽⁶⁾ COM(2007) 279 final, de 30.5.2007.

3. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible para esta convocatoria de propuestas es de 82 400 000 EUR.

Este presupuesto puede incrementarse en un 20 % como máximo.

La tabla que figura a continuación proporciona información específica relativa al presupuesto.

Mercado interior

Tema	Presupuesto del tema	Detalles del tema
1 — AGRIP-MULTI-2021-IM	4 200 000 EUR	Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión, tal como se definen en el artículo 5, apartado 4, letras a) y c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 O Programas de información y de promoción destinados a destacar las especificidades de los métodos agrícolas en la Unión y las características de los productos agrícolas y alimentarios y los regímenes de calidad de la UE mencionados en el artículo 5, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014
2 — AGRIP-MULTI-2021-IM-ORGANIC	17 000 000 EUR	Programas de información y de promoción destinados a fomentar el conocimiento y el reconocimiento del régimen de calidad de la Unión sobre el método de producción ecológico, tal como se define en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014
3 — AGRIP-MULTI-2021-IM-SUSTAINABLE	12 000 000 EUR	Programas que aumentan el conocimiento de la agricultura sostenible de la Unión y el papel del sector agroalimentario en la acción climática y el medio ambiente
4 — AGRIP-MULTI-2021-IM-PROPER DIET	10 000 000 EUR	Programas de información y promoción destinados a incrementar el consumo de frutas y hortalizas frescas en el mercado interno en el contexto de las prácticas alimentarias equilibradas y adecuadas (*) Los productos admisibles en virtud de este tema son los que se enumeran en la parte IX y los plátanos frescos en la parte XI del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(*) Las propuestas de programas múltiples sobre «Frutas y hortalizas» para el mercado interior también son subvencionables según el tema AGRIP-MULTI-2021-IM. En ese caso, el mensaje de las campañas sobre frutas y hortalizas en virtud del tema AGRIP-MULTI-2021-IM no será destacar los beneficios de consumir frutas y hortalizas en una dieta adecuada y equilibrada (excepto si las frutas y las hortalizas están asociadas a otros productos).

Terceros países

Tema	Presupuesto del tema	Detalles del tema
5 — AGRIP-MULTI-2021-TC-ALL	25 200 000 EUR	Programas de información y de promoción dirigidos a cualquier tercer país (*)

6 — AGRIP-MULTI-2021-TC-ORGANIC	14 000 000 EUR	Programas de información y de promoción relativos a los productos ecológicos en virtud del régimen de calidad de la Unión que se define en el artículo 5, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 en cualquier tercer país (**)
---------------------------------	----------------	---

(*) Los programas dirigidos a países menos desarrollados (PMD) según la lista de las Naciones Unidas disponible en https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/ldc_list.pdf deben ser coherentes con los objetivos de la UE en materia de desarrollo. Se pedirá a los solicitantes que presenten su propia evaluación en la que expliquen por qué el programa de promoción propuesto no afectará negativamente a los objetivos de las políticas de desarrollo de la UE en el país menos desarrollado objetivo del programa de promoción.

(**) Los programas múltiples que promocionan los productos ecológicos en terceros países vincularán sus solicitudes al tema AGRIP-MULTI-2021-TC-ORGANIC. No se pueden aplicar en virtud del tema AGRIP-MULTI-2021-TC-ALL, excepto si los productos ecológicos se combinan con otros productos.

La disponibilidad del presupuesto de la convocatoria sigue estando supeditada a la adopción del presupuesto para 2021 por parte de la autoridad presupuestaria.

Nos reservamos el derecho a no adjudicar todos los fondos disponibles o a redistribuirlos entre las prioridades de la convocatoria, en función de las propuestas recibidas y los resultados de la evaluación.

Si para un tema determinado no hay suficientes propuestas en la lista clasificada para agotar todo el importe previsto, la cantidad restante podrá reasignarse a otros temas de acuerdo con los siguientes criterios:

- el total de la cantidad restante prevista para los cuatro temas del mercado interior se asignará a los proyectos destinados al mercado interior con la puntuación más alta de calidad, independientemente del tema para el que se hayan presentado
- se adoptará el mismo enfoque para todos los temas con respecto a terceros países
- si el importe previsto todavía no se ha agotado, los importes restantes tanto para el mercado interior como para los terceros países se fusionarán y asignarán a proyectos con la puntuación de calidad más alta, independientemente de la prioridad y el tema para los que se hayan presentado.


4. Calendario y fechas límite

Calendario y fechas límite	
Apertura de la convocatoria de propuestas:	28 de enero de 2021
Fecha límite de presentación:	28 de abril de 2021 – 17:00:00 CET (Bruselas)
Evaluación:	abril – septiembre de 2021
Información sobre los resultados de la evaluación:	septiembre de 2021
Firma del acuerdo de concesión:	< enero de 2022

5. Admisibilidad

Las propuestas deben presentarse antes de la **fecha límite de la convocatoria de propuestas** (véase la sección 3 del calendario).

Las propuestas deben presentarse **electrónicamente** a través del sistema de presentación electrónico del Portal de Financiación y Licitaciones (al que se puede acceder a través de la página de Temas en la sección de Búsqueda de Financiación y Licitaciones). NO es posible realizar presentaciones en papel.

Las propuestas (incluidos los anexos y los documentos justificativos) deben presentarse utilizando los formularios que se encuentran dentro del Sistema de presentación  NO los documentos que aparecen en la página de Temas, que se incluyen únicamente a título informativo).

Las propuestas deben estar completas y deben incluir todas las partes y los documentos justificativos y anexos obligatorios.

El Formulario de solicitud se compone de:

- Parte A (que debe rellenarse directamente en línea), que contiene información administrativa sobre los participantes (futuro coordinador y beneficiarios) y el resumen del presupuesto relativo al proyecto

- Parte B (que debe descargarse del Sistema de presentación del Portal, rellenarse y volverse a cargar en el sistema en formato PDF), que contiene la descripción técnica del proyecto
- documentos justificativos y anexos obligatorios (que deben cargarse como archivos PDF).

En la presentación de la propuesta, deberá confirmar que posee autoridad para actuar en nombre de todos los solicitantes. Asimismo, tendrá que confirmar que la información que figura en la solicitud es correcta e íntegra y que los participantes cumplen las condiciones para acceder a la financiación de la UE (especialmente la admisibilidad, la capacidad financiera y operativa, la exclusión, etc.). Antes de la firma de la subvención, cada beneficiario deberá confirmarlo de nuevo firmando una declaración de honor. Las propuestas que no estén plenamente justificadas serán rechazadas.

Su solicitud debe ser **legible, accesible e imprimible**.


Las propuestas tienen un límite de **70 páginas**. Los evaluadores no considerarán ninguna página que supere este límite.

Es posible que, posteriormente, se le solicite documentación adicional (*para la validación de la persona jurídica, la comprobación de la capacidad financiera, la validación de la cuenta bancaria, etc.*).

Documentos justificativos y anexos obligatorios

Los **documentos justificativos y anexos** obligatorios (disponibles directamente en el Sistema de presentación) para esta convocatoria de propuestas son:

- tabla de presupuesto detallada
- currículos del director del proyecto y, posteriormente, del equipo del proyecto
- informes de actividad correspondientes al último año
- lista de todos los proyectos que han recibido financiación de la UE en los tres últimos años, indicando los proyectos anteriores que continúan en la propuesta actual según el artículo 1.4 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829
- documentos justificativos que demuestren que los solicitantes son organizaciones u organismos a los que se refiere el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 para cada solicitante, documentación que demuestre que cumplen los criterios de representatividad que figuran en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829 (*véase la sección que figura a continuación*), junto con los documentos de la persona jurídica.

 Si desea más información sobre el proceso de presentación (incluidos los aspectos de TI), consulte el Manual en línea.

6. Admisibilidad

Participantes admisibles

Para poder optar a la subvención, los solicitantes deben:

- ser personas jurídicas (organismos públicos o privados)
- tener su domicilio social en un Estado miembro de la UE (incluidos los países y territorios de ultramar)
- organizaciones u organismos admisibles según se menciona en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014:
 - organizaciones profesionales o interprofesionales establecidas en un Estado miembro y que sean representativas en dicho Estado miembro del sector o sectores de que se trate, y en particular las organizaciones interprofesionales a que se refiere el artículo 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, siempre que sean representativos de la denominación protegida al amparo del mencionado Reglamento que está comprendido en ese programa
 - organizaciones profesionales o interprofesionales de la Unión representativas del sector o sectores de que se trate a escala de la Unión
 - organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores, a las que se refieren los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, que hayan sido reconocidas por los Estados miembros u
 - organismos del sector agroalimentario que tienen como objetivo y actividad proporcionar información sobre los productos agrícolas y promocionarlos, y a los que los Estados miembros han encargado una misión de servicio público claramente definida en este ámbito. Estos organismos deben haber sido constituidos legalmente en el Estado miembro de que se trate por lo menos dos años antes de la fecha de la convocatoria de propuestas a que se hace referencia en el artículo 8, apartado 2.

Las entidades proponentes antes citadas podrán presentar una propuesta siempre que sean, asimismo, representativas del sector o producto al que se refiera la propuesta y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1, apartado 1 o 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/1829, de 23 de abril de 2015, a saber:

- las organizaciones profesionales o interprofesionales establecidas en un Estado miembro o a escala de la Unión, tal como se contempla en el artículo 7, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, respectivamente, se consideran representativas del sector al que se aplica el programa:
 - si representan al menos el 50 % como proporción del número de productores, o el 50 % del volumen o el valor de la producción comercializable del producto o productos o del sector de que se trate, en el Estado miembro considerado o a nivel de la Unión, o
 - si se trata de una organización interprofesional reconocida por el Estado miembro de conformidad con el artículo 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾ o con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾
- una agrupación tal como se define en el artículo 3, punto 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁹⁾, y a la que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, se considera representativa de la denominación protegida al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 y comprendida por el programa cuando represente al menos el 50 % del volumen o el valor de la producción comercializable del producto o productos cuya denominación está protegida
- una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores a la que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 se considera representativa del producto o sector al que se aplica el programa cuando sea reconocida por el Estado miembro de conformidad con el artículo 154 o 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 o con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013;
- el organismo del sector agroalimentario al que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 debe ser representativo del sector o sectores a los que se refiere el programa a través de la presencia de representantes del producto o productos o del sector entre sus miembros.

Los umbrales de representatividad inferiores al 50 % podrán aceptarse umbrales más bajos si la entidad proponente demuestra en la propuesta presentada que existen circunstancias específicas, en particular información sobre la estructura del mercado, que justifiquen considerar a la entidad proponente representativa del producto o productos o del sector en cuestión.


Los beneficiarios deben registrarse en el Registro de participantes antes de presentar la propuesta y deberán obtener la validación del Servicio de Validación Central (Validación REA). Para llevar a cabo la validación, se les pedirá que carguen documentos en los que figure su estatuto jurídico y su origen.

Otras entidades pueden participar en otras funciones de consorcio, como colaboradores asociados, subcontratistas, terceros que realizan contribuciones en especie, etc. (véase la sección 12).

Casos específicos

Entidades sin personalidad jurídica: las entidades que carecen de personalidad jurídica con arreglo a su derecho nacional pueden participar de manera excepcional, siempre que sus representantes posean capacidad para cumplir obligaciones jurídicas en su nombre y ofrecer garantías para la protección de los intereses financieros de la UE equivalentes a los que ofrecen las personas jurídicas ⁽¹⁰⁾.

Asociaciones y agrupaciones de interés: las entidades formadas por miembros pueden participar en calidad de «beneficiarios únicos» o «beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica» ⁽¹¹⁾.

 Tenga en cuenta que si la acción va a ser ejecutada por los miembros, también ellos deben participar (en calidad de beneficiarios o destinatarios del apoyo financiero a terceros; de lo contrario, sus costes no podrán ser cubiertos por la acción).

⁽⁷⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.


⁽⁸⁾ DO L 354 de 28.12.2013, p. 1.

⁽⁹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽¹⁰⁾ Véase el artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero (UE) n.º 2018/1046.

⁽¹¹⁾ Las definiciones pueden consultarse en el artículo 187, apartado 2, y el artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero (UE) n.º 2018/1046.

Medidas restrictivas de la UE: se aplican reglas especiales a determinadas entidades [por ejemplo, entidades que están sujetas a medidas restrictivas de la UE con arreglo al artículo 29 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ⁽¹²⁾ y entidades que se inscriben en el ámbito de aplicación de las Directrices de la Comisión n.º 2013/C 205/05 ⁽¹³⁾]. Dichas entidades no cumplen los requisitos de participación en calidad alguna, ni siquiera como beneficiarios, colaboradores asociados, terceros que realizan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayudas financieras a terceros (si hubiere).

 Si desea más información, consulte las Normas de validación de las entidades jurídicas, designación del LEAR y evaluación de la capacidad financiera.

Composición del consorcio

Las propuestas debe presentarlas un consorcio compuesto por al menos dos organizaciones mencionadas en las letras a), c) y d) del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, que deben ser de al menos dos Estados miembros y cumplir con las condiciones de representatividad relativas al producto del sector objeto de promoción.

NO se permiten las propuestas presentadas por solicitantes únicos, excepto en el caso de organizaciones profesionales o interprofesionales de la Unión representativas del producto o sector objeto de promoción a escala de la Unión (letra b) del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014). En este caso sí se permiten las solicitudes de un beneficiario único.

Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables son las que figuran en la sección 2 anterior.

Las campañas de información y promoción pueden abarcar las siguientes actividades:

1. Gestión del proyecto
2. Relaciones públicas
 - Acciones de relaciones públicas
 - Actos para la prensa
3. Página web, medios sociales
 - Creación de la página web, actualización y mantenimiento
 - Medios sociales (creación de cuentas, publicación periódica)
 - Otros (aplicaciones para móviles, plataformas de aprendizaje en línea, webinaros, etc.)
4. Publicidad
 - Prensa
 - Televisión
 - Radio
 - En línea
 - Exteriores
 - Cine
5. Herramientas de comunicación
 - Publicaciones, conjuntos de medios de comunicación, artículos de promoción
 - Videos promocionales
6. Eventos
 - Pabellones en ferias comerciales
 - Seminarios, talleres, reuniones empresa a empresa, formación de comercio o para cocineros, actividades en escuelas
 - Semanas de restaurante
 - Patrocinio de actos
 - Viajes de estudio a Europa


⁽¹²⁾ Tenga en cuenta que el Diario Oficial de la UE incluye la lista oficial y, en caso de conflicto, su contenido prevalece sobre el del Mapa de sanciones de la UE.

⁽¹³⁾ Directrices de la Comisión n.º 2013/C 205/05 sobre el derecho de las entidades israelíes y sus actividades en los territorios ocupados por Israel desde junio de 1967 a optar a las subvenciones, premios e instrumentos financieros financiados por la UE a partir de 2014 (DO C 205 de 19.7.2013, p. 9).

7. Promoción de puntos de venta

— Días de degustaciones

— Otros: promoción de publicaciones de los minoristas, publicidad de puntos de venta

 Las degustaciones y la distribución de muestras no están permitidas en el contexto de campañas sobre consumo responsable de alcohol desarrolladas en el mercado interno; sin embargo, estas actividades son aceptables si son auxiliares y apoyan la divulgación de información sobre los regímenes de calidad y el método de producción orgánica.

Las actividades deben complementar las actividades financiadas en el marco de la Política agrícola común o a través de los fondos o instrumentos de los distintos Estados miembros que apoyan a escala nacional la promoción de productos agrícolas y no solaparse con ellas. Los proyectos deben estar diseñados para complementar otras actividades públicas o privadas ejecutadas por la entidad o entidades proponentes; deberán garantizarse las sinergias con dichas actividades.

Los proyectos deben tener en cuenta los resultados de campañas de cofinanciación anteriores con una clara descripción de su impacto y de los motivos para una nueva presentación.

Los aspectos complementarios deben describirse en la propuesta del proyecto (parte B del Formulario de solicitud).

Los proyectos deben ajustarse a las prioridades e intereses de la política de la UE (*como el medio ambiente, el clima, la política social, comercial y de desarrollo, etc.*).

Las propuestas:

- a) deben ajustarse a la legislación de la Unión relativa a los productos considerados y a su comercialización, y poseer una dimensión europea
- b) en el mercado interior que abarquen uno o más regímenes contemplados en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 se centrarán en este régimen o regímenes en su principal mensaje de la Unión. Cuando en dicho programa uno o varios productos ilustren este régimen o regímenes, deben figurar como un mensaje accesorio en relación con el mensaje principal de la Unión
- c) relativas a un mensaje transmitido por un programa múltiple que incluya información sobre los efectos para la salud deberán:
 - en el mercado interior, dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo del Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁴⁾, o ser aceptadas por la autoridad nacional competente en materia de salud pública del Estado miembro en el que se lleven a cabo las operaciones
 - en terceros países, ser aceptado por la autoridad nacional competente en materia de salud pública en el país en el que se lleven a cabo las operaciones
- d) que proponen mencionar el origen o las marcas respetarán las normas a que se hace referencia en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1831

Con el fin de evaluar la admisibilidad de las actividades, deberá facilitarse la información siguiente:

- en las propuestas relativas a los regímenes de calidad nacionales: documentación o una referencia a fuentes de dominio público que demuestren que el régimen de calidad en cuestión se encuentra reconocido oficialmente por el Estado miembro
- en las propuestas dirigidas al mercado interior y que transmitan un mensaje sobre las prácticas dietéticas adecuadas o el consumo de alcohol responsable se describirá el modo en que el programa propuesto y sus mensajes son conformes con la normativa nacional pertinente en el ámbito de la salud pública en el Estado miembro en el que se llevará a cabo el programa (incluidas las referencias o la documentación que justifique esta pretensión)
- en las propuestas que fomentan métodos o productos sostenibles: documentación o una referencia a fuentes disponibles al público que demuestren que el producto/métodos está certificado como sostenible.

⁽¹⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO L 404 de 30.12.2006, p. 9).

Se permiten las ayudas financieras a terceros en relación con subvenciones con arreglo a las siguientes condiciones:

- las ayudas financieras se proporcionan únicamente a entidades vinculadas al beneficiario ⁽¹⁵⁾ y que ya están identificadas en la propuesta del proyecto
- el proyecto especifica el importe máximo de la ayuda financiera para cada tercero y los criterios y procedimientos inherentes a la concesión de dicha ayuda financiera
- los beneficiarios garantizan que los costes imputados a la acción se limitan a los costes reales soportados por dichos terceros y que las entidades cumplen el principio de buena gestión financiera y conservan los registros de sus costes.

Ubicación geográfica (países objetivo)

Las solicitudes deben estar relacionadas con actividades dirigidas a uno o varios países cubiertos por el tema elegido para la convocatoria.

Duración

Los proyectos deben tener una duración mínima de doce meses y una duración máxima de treinta y seis meses.

En las propuestas se especificará la duración de la acción.

7. Capacidad financiera y operativa y exclusión

Capacidad financiera

Los solicitantes deben contar con **recursos estables y suficientes** para ejecutar con éxito los proyectos y aportar su parte. Las organizaciones que participan en varios proyectos deben tener capacidad suficiente para ejecutar todos los proyectos en cuestión.

La comprobación de la capacidad financiera se llevará a cabo sobre la base de los documentos que se le pida que cargue en el Registro de participantes durante la preparación de la subvención (*por ejemplo, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, el plan de negocios, un informe de auditoría elaborado por un auditor externo autorizado, cuentas certificadas correspondientes al último ejercicio cerrado, etc.*). El análisis se basará en indicadores financieros neutros, aunque también tendrá en cuenta otros aspectos como la dependencia de financiación de la UE y el déficit y los ingresos de años anteriores.

La comprobación suele llevarse a cabo con respecto a todos los beneficiarios, a excepción de:


- organismos públicos (entidades establecidas como organismo público con arreglo a la ley nacional, incluidas las autoridades locales, regionales o nacionales) o las organizaciones internacionales
- si el importe de la subvención solicitada a título individual no supera los 60 000 EUR.

Si consideramos que su capacidad financiera no es satisfactoria, podremos exigir:

- información adicional
- un régimen de responsabilidad financiera mejorado, a saber, responsabilidad solidaria para todos los beneficiarios (*véase a continuación la sección 10*)
- (una o más) garantías de prefinanciación (*véase a continuación la sección 10*)

o

- petición de sustitución de su persona o, en caso necesario, rechazo de la totalidad de la propuesta.

 Si desea más información, consulte las Normas de validación de las entidades jurídicas, designación del LEAR y evaluación de la capacidad financiera.

Capacidad operativa

Los solicitantes deben contar con los **conocimientos especializados, las cualificaciones y los recursos** para ejecutar satisfactoriamente los proyectos y contribuir con su parte (incluida la experiencia suficiente en proyectos de envergadura y naturaleza comparables).

⁽¹⁵⁾ Las «entidades vinculadas» son entidades que poseen un vínculo con el beneficiario, concretamente un vínculo jurídico o de capital, que no está limitado a la acción ni establecido con el único propósito de su ejecución.

Los solicitantes deben demostrar que designarán como coordinador de proyecto al menos a una persona física que trabaje bajo contrato laboral con el solicitante (o asignada a la acción sobre la base de un nombramiento equivalente, comisión de servicio remunerada o con arreglo a otros tipos de contratos directos, *por ejemplo, cobertura de prestación de servicios*). El jefe del proyecto debe tener al menos tres años de experiencia en gestión de proyectos.

La capacidad operativa se evaluará en el contexto del criterio de concesión de «Calidad» sobre la base de la competencia y la experiencia de los solicitantes y de sus equipos de proyecto, incluidos los recursos operativos (humanos, técnicos y otros) o, de manera excepcional, las medidas propuestas para obtenerlos antes de que se inicie la ejecución de la tarea.

Si la evaluación del criterio de adjudicación es positiva, se considerará que los solicitantes poseen capacidad operativa suficiente.

Los solicitantes deberán demostrar su capacidad mediante la siguiente información en el Formulario de solicitud (parte B):

- perfiles generales (cualificaciones y experiencia) del personal responsable de la gestión y la ejecución del proyecto (*por ejemplo, currículos del jefe de proyecto, del equipo central del proyecto, etc.*)
- informes de actividad de los solicitantes relativos al último año
- lista de proyectos financiados por la UE correspondientes a los tres últimos años.

Podrán solicitarse documentos justificativos adicionales si resulta necesario confirmar la capacidad operativa de cualquier solicitante.

Exclusión

Los solicitantes que sean objeto de **sanciones administrativas de la UE** (por ejemplo, exclusión o decisión relativa a sanciones pecuniarias) ⁽¹⁶⁾ o que se encuentren en una de las siguientes **situaciones de exclusión** que les prohíban recibir financiación de la UE NO podrán participar:

- quiebra, liquidación, administración judicial, convenio con acreedores, procedimiento de cesación de actividades u otro procedimiento similar (incluidos los procedimientos relativos a personas con responsabilidad ilimitada con respecto a las deudas del solicitante)
- en situación de incumplimiento de obligaciones fiscales o de seguridad social (también en el caso de personas con responsabilidad ilimitada con respecto a las deudas del solicitante)
- culpable de una falta profesional grave ⁽¹⁷⁾ (incluso si la cometen personas con facultades de representación, decisión o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención)
- comisión de fraude, corrupción, vínculos con una organización criminal, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo de los niños o trata de personas (incluso si lo hacen personas con facultades de representación, toma de decisiones o control, propietarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención)
- han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones derivadas de un contrato de adquisición, acuerdo de subvención, premio, contrato de expertos o similar de la UE (incluso si lo han hecho personas con poderes de representación, de toma de decisiones o de control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención)
- culpables de irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95 (incluso si las cometen personas con facultades de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención)
- creadas en una jurisdicción distinta con el fin de evitar las obligaciones fiscales, sociales o legales de otro tipo en el país de origen o que han creado otra entidad con este fin (incluso si lo hacen personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la concesión/ejecución de la subvención).

⁽¹⁶⁾ Véase el artículo 136 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

⁽¹⁷⁾ La falta profesional incluye: la violación de las normas éticas de la profesión, la conducta ilícita que repercute en la credibilidad profesional, las declaraciones falsas o la tergiversación de información, la participación en un cártel u otro acuerdo que distorsione la competencia, la violación de los DPI, el intento de influir en los procesos de toma de decisiones o de obtener información confidencial de las autoridades públicas para obtener ventajas.

Los solicitantes también serán rechazados si se produce alguna de las siguientes situaciones ⁽¹⁸⁾:

- durante el procedimiento de concesión o adjudicación han realizado declaraciones falsas con respecto a información exigida como condición para la participación o no han proporcionado dicha información
- han estado implicados anteriormente en la preparación de la convocatoria de propuestas y ello implica una distorsión de la competencia que no puede subsanarse de otro modo (conflicto de intereses).

8. Evaluación y procedimiento de concesión o adjudicación

Las propuestas deberán seguir el **procedimiento estándar de presentación y evaluación** (presentación en fase única + evaluación en un paso).

En primer lugar, se comprobará si las propuestas cumplen los requisitos formales (admisibilidad y condiciones para acceder a la financiación) y posteriormente se evaluarán (con respecto a cada tema) en un **comité de evaluación** (asistido por expertos externos independientes) en cuanto a su capacidad operativa y a los criterios de selección (*véanse las secciones 7 y 9*) y posteriormente en cuanto a la puntuación de calidad.

En el caso de las propuestas que obtengan la misma puntuación (en un mismo tema), se determinará un **orden de prioridad** en función del siguiente enfoque:

Para cada grupo de propuestas *ex aequo*, empezando por el grupo de mayor puntuación y continuando en orden descendente, se dará prioridad a las propuestas que permitan la diversificación en cuanto a los productos o los mercados a los que se dirigen.


Esto quiere decir que, entre las solicitudes *ex aequo* pertenecientes al mismo tema, se dará prioridad a las solicitudes que todavía no cuenten con representación en las propuestas que ocupan un lugar más alto en la clasificación en primer lugar en cuanto a productos, y en segundo lugar en cuanto al mercado al que se dirigen.

Si no pueden aplicarse estos criterios, se seleccionarán los proyectos con la puntuación más alta en cuanto a los criterios de adjudicación individuales.

En primer lugar, compararemos las puntuaciones de los proyectos con respecto al criterio de adjudicación de «Pertinencia». Cuando las puntuaciones sean iguales, la prioridad se basará en las puntuaciones relativas al criterio de adjudicación «Impacto». Cuando las puntuaciones sean iguales, la prioridad se basará en las puntuaciones relativas al criterio de adjudicación «Calidad».

El orden de las listas de clasificación se seguirá estrictamente.

Todos los titulares de las propuestas serán informados de los resultados de la evaluación (**carta de resultados de la evaluación**). Las propuestas que hayan obtenido un resultado satisfactorio pasarán a la fase de preparación de la subvención; otras pasarán a la lista de reserva o serán rechazadas.

 Ausencia de compromiso de financiación: la invitación a la preparación de la subvención NO constituye un compromiso formal de financiación. Deberán realizarse diversas comprobaciones legales antes de la concesión de la subvención: *validación de la entidad jurídica, capacidad financiera, comprobación de la exclusión, etc.*

Si considera que el procedimiento de evaluación ha sido objeto de errores, puede presentar una **reclamación** (siguiendo las fechas límite y los procedimientos que figuran en la carta de resultados de la evaluación). Tenga en cuenta que se considerará que se ha tenido acceso a las notificaciones que no se hayan abierto en los diez días siguientes a su envío y que las fechas límite se contarán a partir de la apertura/el acceso (*véanse también las Condiciones del Portal de Financiación y Licitaciones*).

La **preparación de la subvención** conllevará un diálogo para pulir aspectos técnicos o financieros del proyecto y podrá exigir información adicional por su parte. También podrá incluir ajustes a la propuesta para abordar las recomendaciones del comité de evaluación u otras inquietudes. El cumplimiento será condición previa para la firma de la subvención.

9. Criterios de adjudicación

Los **criterios de adjudicación** para esta convocatoria de propuestas son los siguientes:

- **Pertinencia** (25 puntos):
 - Pertinencia de la acción propuesta en relación con los objetivos específicos y generales consignados en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014, con los fines referidos en el artículo 3 del mismo Reglamento, así como a las prioridades, objetivos y resultados previstos anunciados en virtud de la prioridad temática de la convocatoria de propuestas.
 - Contribución del proyecto de información y promoción propuesto con respecto a los objetivos de la ambición ambiental y climática de la PAC, las estrategias del Pacto Verde y de la Granja a la Mesa, concretamente en lo tocante a la sostenibilidad de la producción y el consumo.

⁽¹⁸⁾ Véase el artículo 141 del Reglamento Financiero 2018/1046 de la UE.

- Calidad y pertinencia del análisis de mercado.
- Coherencia de la estrategia, los objetivos específicos, los grupos destinatarios y los mensajes esenciales de la acción.
- Mensaje de la campaña de la UE.
- **Calidad** (50 puntos):
 - Selección idónea de actividades en relación con los objetivos y la estrategia de la acción, conjunto de herramientas de comunicación equilibrado, sinergia entre actividades.
 - Descripción concisa de las actividades y los resultados concretos.
 - Calidad de los métodos e indicadores de evaluación propuestos.
 - División equilibrada del presupuesto en relación con los objetivos y el alcance de las actividades.
 - Clara descripción de los costes estimados y precisión del presupuesto.
 - Coherencia entre los costes estimados y los resultados concretos previstos.
 - Organización del proyecto y estructura de la gestión.
 - Mecanismos de control de la calidad y gestión del riesgo
- **Repercusión** (25 puntos):
 - Repercusión del proyecto a escala de la UE.
 - Justificación del nivel general de inversión.

Criterios de adjudicación	Puntuación mínima de aprobado	Puntuación máxima
Pertinencia	15	25
Calidad	30	50
Calidad	15	25
Puntuaciones generales (aprobado)	60	100

Puntuación máxima: 100 puntos.

Umrales individuales por criterio: 15/25 y 30/50 puntos.

Umbral total: 60 puntos.

Las propuestas que aprueben los umbrales individuales Y el umbral total se considerarán para la financiación, dentro de los límites del presupuesto de la convocatoria de propuestas. El resto de propuestas serán rechazadas.

10. Configuración jurídica y financiera de los Acuerdos de subvención

Si aprueba la fase de evaluación, su proyecto pasará a la fase de preparación de la subvención, donde se le pedirá que elabore el Acuerdo de subvención junto con el Oficial de proyectos de la UE.

Este Acuerdo de subvención establecerá el marco de su subvención, así como sus condiciones, en especial las relativas a los resultados, la elaboración de informes y los pagos.

El modelo de acuerdo de subvención que se utilizará (así como el resto de plantillas y documentos de orientación pertinentes) pueden encontrarse en los Documentos de referencia del Portal.

Fecha de inicio y duración del proyecto

La fecha de inicio y la duración del proyecto se determinarán en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 1*). Normalmente, la fecha de inicio se encuentra después de la firma de la subvención. No debe superar los seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del acuerdo de subvención. Puede concederse una aplicación retroactiva con carácter excepcional por motivos justificados, pero la fecha nunca será anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración del proyecto: un mínimo de doce y un máximo de treinta y seis meses.

Resultados

Los resultados correspondientes a cada proyecto se gestionarán a través del Sistema de gestión de subvenciones del Portal y se reflejarán en el anexo 1 del Acuerdo de subvención.

Forma de la subvención, tasa de financiación e importe máximo de la subvención

Los parámetros de la subvención (*importe máximo de la subvención, tasa de financiación, costes subvencionables totales, etc.*) se determinarán en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 3 y artículo 5*).

Presupuesto del proyecto: sin límite. La subvención concedida puede ser inferior al importe solicitado.

La subvención consistirá en una subvención de coste real mixto basado en el presupuesto. Esto quiere decir que ÚNICAMENTE reembolsará determinados tipos de costes (los costes subvencionables) y ÚNICAMENTE costes *reales* que usted haya soportado con respecto a su proyecto (NO los costes *presupuestados*).

Los costes se reembolsarán con arreglo a la tasa de financiación determinada en el Acuerdo de subvención (un 85 % para los beneficiarios con domicilio social en los Estados miembros de la UE que reciban asistencia financiera y un 80 % para los beneficiarios de otros países).

La «norma de no producir beneficios» se aplica a las organizaciones con ánimo de lucro que realizan su solicitud con arreglo a esta convocatoria de propuestas. La subvención NO puede generar un beneficio. Si se produce un beneficio (un excedente de ingresos + costes adicionales con respecto a la subvención de la UE), lo deduciremos del importe final de su subvención.

Asimismo, tenga en cuenta que el importe final de la subvención podrá reducirse en caso de incumplimiento del Acuerdo de subvención (*por ejemplo, por ejecución indebida, incumplimiento de obligaciones, etc.*).

Categorías presupuestarias y normas para admisibilidad de costes

Las categorías presupuestarias y las normas para la admisibilidad de costes se determinan en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 3 y artículo 6*).

Categorías presupuestarias para esta convocatoria de propuestas:

- A. Costes de personal
 - A.1 Empleados, A.2 Personas físicas con un contrato directo, A.3 Personas en comisión de servicios
 - A.4 Propietarios de PYME y beneficiarios de personas físicas
- B. Costes de subcontratación
- C. Costes de adquisición
 - C.1 Viajes y dietas
 - C.2 Equipos
 - C.3 Otros bienes, obras y servicios
- D. Otras categorías de costes
 - D.1 Apoyo financiero a terceros
- E. Costes indirectos

Condiciones específicas para la admisibilidad de costes para esta convocatoria de propuestas:

- costes de personal:
 - pagos complementarios: estándar
 - coste unitario propietario de PYME/persona física: Sí
 - costes de voluntarios: No
- costes de dietas y gastos de viaje: costes reales
- costes de equipos: depreciación
- otras categorías de costes:
 - costes de la ayuda financiera a terceros: permitidos para las subvenciones; importe máximo por tercero: 60 000 EUR, a menos que se requiera un importe superior porque el objetivo de la acción sería imposible o extremadamente difícil de lograr y ello se justifica debidamente en el Formulario de solicitud

- tasa fija para costes indirectos: 4 % de los costes de personal directos subvencionables (categoría A)
- IVA: el IVA no deducible es subvencionable (pero tenga en cuenta que desde 2013 el IVA abonado por beneficiarios que son organismos públicos que actúan en calidad de autoridad pública NO es subvencionable)
- varios:
 - se permiten las contribuciones en especie de manera gratuita, pero son neutras a efectos de costes (es decir, no pueden declararse como coste)
 - reunión inicial: los costes de la reunión inicial organizada por la autoridad otorgante son subvencionables (gastos de viaje para un máximo de 2 personas, billete de ida y vuelta a Bruselas y alojamiento para una noche) únicamente si la reunión tiene lugar después de la fecha de inicio del proyecto establecida en el Acuerdo de subvención; la fecha de inicio puede cambiarse mediante una enmienda, en caso necesario
 - las contribuciones financieras realizadas por terceros, que se van a utilizar específicamente para asumir los costes subvencionables en virtud de la acción, no están permitidos, excepto si las realizan los miembros de la organización del beneficiario.

Elaboración de informes y condiciones de pago

La elaboración de informes y las condiciones de pago se determinan en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4 y artículos 21 y 22*).

Tras la firma de la subvención, normalmente recibirá una prefinanciación para empezar a trabajar en el proyecto (lo habitual es un 20 % del importe máximo de la subvención).

La prefinanciación se abonará en un plazo de 30 días desde la entrada en vigor/10 días antes de la fecha de inicio/garantía financiera (si es necesaria), la fecha que sea posterior.

Se realizará un pago intermedio (con un informe de costes detallado) al final de cada año de ejecución de la acción que haya concluido.

Al final del proyecto, calcularemos el importe final de su subvención. Si el total de los pagos anteriores es superior al importe final de la subvención, le pediremos al coordinador que abone la diferencia (recuperación).

Todos los pagos se realizarán al coordinador.

Certificados

En función del tipo de acción, la envergadura del importe de la subvención y el tipo de beneficiario, se le pedirá que presente distintos certificados. Los tipos, calendarios y umbrales relativos a cada certificado se determinan en el acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4 y artículo 24*).

Régimen de obligaciones para las recuperaciones

El régimen de obligaciones para las recuperaciones se establecerá en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4.4 y artículo 22*).

En el caso de los beneficiarios, es uno de los siguientes:

- responsabilidad solidaria limitada con techos individuales -cada beneficiario puede alcanzar su importe máximo de la subvención

- responsabilidad solidaria incondicional - cada beneficiario puede alcanzar el importe máximo de la subvención de la acción

o

- responsabilidad financiera individual - cada beneficiario responde únicamente de sus propias deudas.

Garantías de prefinanciación

Si se requiere una garantía de prefinanciación, se determinará en el Acuerdo de subvención (*Ficha de datos, punto 4*). El importe se determinará durante la preparación de la subvención, y normalmente será igual o inferior a la prefinanciación correspondiente a su subvención.

La garantía deberá expresarse en euros y será prestada por una entidad bancaria/financiera autorizada establecida en un Estado miembro de la UE.

NO se aceptarán como garantías financieras los importes bloqueados en cuentas bancarias.

Las garantías de prefinanciación NO están formalmente vinculadas a cada uno de los miembros del consorcio, lo que implica que se dispone de libertad para organizar el importe de la garantía (*uno o varios beneficiarios, con respecto al importe total o varias garantías para importes parciales, por parte del beneficiario afectado o por parte de otro beneficiario, etc.*). No obstante, es importantes que se cubra el importe solicitado y que la garantía o garantías se nos envíen a tiempo para poder llevar a cabo la prefinanciación (copia escaneada a través del Portal Y original por correo postal).

Si se llega a un acuerdo con nosotros, la garantía bancaria podrá ser reemplazada por una garantía de un tercero.

La garantía se liberará al final de la subvención, con arreglo a las condiciones que contempla el Acuerdo de subvención.

Disposiciones relativas a la ejecución del proyecto

Normas sobre la seguridad: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 13)*

Normas éticas: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 14)*

Normas sobre los DPI: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 16 y anexo 5)*

— lista de antecedentes: Sí

— derechos de uso sobre los resultados: Sí

Comunicación, difusión y visibilidad de la financiación: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 17 y anexo 5)*

— actividades adicionales de comunicación y difusión: Sí

— logotipo especial: Sí

Normas específicas para la ejecución de la acción: véase el *Modelo de Acuerdo de subvención (artículo 18 y anexo 5)*

— normas específicas para las campañas de información y promoción para productos agrícolas

— normas específicas para el apoyo financiero a terceros.

Incumplimiento e incumplimiento del contrato

El Acuerdo de subvención (capítulo 5) dispone las medidas que podemos adoptar en caso de incumplimiento del contrato (y otras cuestiones relativas al incumplimiento).



Para obtener más información, véase el *Acuerdo de subvención anotado (AGA)*.

11. Ayuda

En la medida de lo posible, **intente encontrar las respuestas que necesite** en este documento y en el resto de documentación (tenemos recursos limitados para gestionar las consultas directas):

— Manual en línea

— Preguntas frecuentes sobre la página de Temas (para preguntas específicas de la convocatoria de propuestas)

— Preguntas frecuentes del Portal (para preguntas generales)

— Preguntas frecuentes específicas de la Política de promoción (<https://ec.europa.eu/chafea/agri/faq.html>)

Consulte asimismo la página de Temas frecuentemente, puesto que la utilizaremos para publicar actualizaciones de la convocatoria de propuestas.

Contacto

Para preguntas individuales sobre el Sistema de presentación a través del Portal, póngase en contacto con el Servicio técnico informático (Helpdesk).

Las preguntas que no están relacionadas con la informática deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: CHAFEA-AGRI-CALLS@ec.europa.eu

Indique claramente la referencia de la convocatoria de propuestas y el tema al que hace referencia su pregunta (*véase la página de la portada*).

12. Importante



IMPORTANTE

- **No espere hasta el final.** Rellene su solicitud con suficiente antelación a la fecha límite para evitar cualquier **problema técnico** de última hora. Los problemas relacionados con presentaciones de última hora (*por ejemplo, saturación*) serán su responsabilidad plena. Las fechas límite de la convocatoria de propuestas NO pueden ampliarse.
- **Consulte** la página de Temas del Portal frecuentemente. La utilizaremos para publicar actualizaciones e información adicional sobre la convocatoria de propuestas (actualizaciones del tema y la convocatoria).
- **Sistema de intercambio electrónico del Portal de Financiación y Licitaciones:** al presentar la solicitud, todos los participantes **aceptan** la utilización del sistema de intercambio electrónico con arreglo a las Condiciones del Portal.
- **Registro:** Antes de presentar la solicitud, todos los beneficiarios deben registrarse en el Registro de participantes. Es obligatorio introducir el código de identificación del participante (CIP) (uno por participante) en el Formulario de solicitud. Los colaboradores asociados pueden registrarse posteriormente (a más tardar, durante la preparación de la subvención).
- **Funciones del consorcio:** al configurar su consorcio, debe pensar en organizaciones que le ayuden a alcanzar objetivos y resolver problemas.

Las funciones deben atribuirse en función del nivel de participación en el proyecto. Los participantes principales deben participar en calidad de **beneficiarios**; otras entidades pueden participar en calidad de colaboradores asociados, subcontratistas, terceros que realizan contribuciones en especie. **Los colaboradores asociados** y los terceros que realizan contribuciones en especie deben abonar sus propios costes (no se convertirán en destinatarios formales de financiación de la UE). **La subcontratación** deben realizarla terceros (no uno de los beneficiarios).
- **Coordinador:** en las subvenciones con múltiples beneficiarios, estos participan como consorcio (grupo de beneficiarios). Estos deberán elegir un coordinador, que se encargará de la gestión y la coordinación del proyecto y representará al consorcio frente a la autoridad que concede la subvención. En las subvenciones con un único beneficiario, este se convertirá automáticamente en coordinador.
- **Colaboradores asociados:** los solicitantes pueden participar con los colaboradores asociados (a saber, organizaciones asociadas que participan en la acción, pero sin derecho a obtener fondos de la subvención). Estos participan sin dotación financiera, por lo que su validación no es necesaria.
- **Acuerdo de consorcio:** por motivos prácticos y legales, se recomienda establecer acuerdos internos que le permitan gestionar circunstancias imprevistas o excepcionales (en todos los casos, incluso si no figuran como obligatorias en el Acuerdo de subvención). El acuerdo relativo al consorcio también le brinda la oportunidad de redistribuir los fondos de la subvención en función de sus propios parámetros y principios internos con respecto al consorcio (por ejemplo, un beneficiario puede reasignar sus fondos de la subvención a otro beneficiario). De este modo, el acuerdo relativo al consorcio le permite personalizar la subvención de la UE según las necesidades existentes en su consorcio y también puede contribuir a su protección en caso de discrepancias.
- **Presupuesto equilibrado del proyecto:** las solicitudes de subvención deben garantizar un presupuesto equilibrado del proyecto y suficientes recursos para ejecutar el proyecto de forma satisfactoria (*por ejemplo, propias contribuciones, ingresos generados por la acción, contribuciones financieras de terceros, etc.*). Puede que se le pida que reduzca sus costes estimados, si no son subvencionables (incluidos los excesivos).
- **«Norma de no producir beneficios»:** las subvenciones NO pueden generar beneficios (a saber, excedente de ingresos + costes adicionales con respecto a la subvención de la UE). Este aspecto será comprobado por nosotros al final del proyecto.
- **Ausencia de financiación doble:** se contempla una prohibición estricta de la financiación doble del presupuesto de la UE (excepto con arreglo a convocatorias de propuestas de Sinergias de la UE). Fuera de dichas convocatorias de Sinergias, cualquier acción concreta puede recibir tan solo UNA subvención del presupuesto de la UE, y las partidas de costes NO se pueden declarar bajo ninguna circunstancia en dos acciones de la UE distintas.
- **Proyectos finalizados/en curso:** las propuestas de proyectos que ya han finalizado se rechazarán; las propuestas de proyectos que ya se han iniciado se evaluarán caso por caso (en este caso, no podrán reembolsarse costes relativos a actividades que se hayan llevado a cabo antes de la fecha de inicio del proyecto o la presentación de la propuesta).

- **Combinación con subvenciones de funcionamiento de la UE:** la combinación con subvenciones de funcionamiento de la UE es posible, siempre que el ámbito del proyecto sea ajeno al programa de trabajo de la subvención de funcionamiento y que usted garantice que las partidas de costes están claramente diferenciadas en su contabilidad y NO están declaradas dos veces (*véase el Acuerdo de subvención anotado (AGA), artículo 6.2.E*).
 - **Propuestas múltiples:** los solicitantes pueden presentar más de una propuesta para *distintos* proyectos en la misma convocatoria (y recibir financiación para ellos).
Las organizaciones pueden participar en varias propuestas.
NO OBSTANTE: si existen varias propuestas para el *mismo proyecto o similar*, solo se aceptará y evaluará una aplicación; se le pedirá a los solicitantes que retiren una de ellas (o se rechazará).
 - **Nueva presentación:** las propuestas podrán modificarse y presentarse de nuevo hasta la fecha límite de presentación.
 - **Rechazo:** al presentar la solicitud, todos los solicitantes aceptan las condiciones de la convocatoria de propuestas que figuran en este Documento de convocatoria de propuestas (y los documentos a los que hace referencia). Las propuestas que no cumplan las condiciones de la convocatoria de propuestas serán **rechazadas**. Esto también se aplica a los solicitantes: todos los solicitantes deben cumplir los criterios; si alguno de ellos no lo hace, deberán ser sustituidos o, en caso contrario, se rechazará la totalidad de la propuesta.
 - **Cancelación:** puede haber circunstancias que exijan la cancelación de la convocatoria de propuestas. En este caso, se le informará a través de una llamada o una actualización del tema. Tenga en cuenta que las cancelaciones no conllevan el derecho a una indemnización de un perjuicio.
 - **Idioma:** puede presentar su propuesta en cualquier lengua oficial de la UE. Sin embargo, en aras de la eficacia, le recomendamos encarecidamente que lo haga en inglés. Si necesita la documentación de la convocatoria de propuestas en otra lengua oficial de la UE, solicítelo en los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria (los datos de contacto *figuran en la sección 11*).
 - **Transparencia:** de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Financiero, la información sobre la concesión de convocatorias de propuestas de la UE se publica cada año en el sitio web Europa.
Ello incluye:
 - nombres de los beneficiarios
 - direcciones de los beneficiarios
 - objeto para el que se ha concedido la subvención
 - importe máximo concedido.Excepcionalmente, se puede renunciar a la publicación (previa solicitud motivada y debidamente justificada), si existe el riesgo de que la divulgación pueda poner en peligro sus derechos y libertades en virtud de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE o perjudicar sus intereses comerciales.
 - **Protección de datos:** la presentación de una propuesta con arreglo a la presente convocatoria de propuestas implica la recogida, el uso y el tratamiento de datos personales. Estos datos se tratarán con arreglo al marco jurídico aplicable, exclusivamente con el fin de evaluar su propuesta, gestionar posteriormente su subvención y, en caso necesario, para la supervisión, evaluación y comunicación relativas al programa. Los detalles se explican en la Declaración de confidencialidad del Portal de Financiación y Licitaciones.
-